

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Moncada

2025/15798 *Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de ingeniero/a técnico/a, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición.*

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 11 de diciembre de 2025 se aprueban las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Moncada.

[VER ANEXO](#)

Moncada, 22 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A,
GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

Base primera: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS:

1.1.- Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A, Escala de administración especial, Subescala Técnica, Técnico/a medio, Grupo A, subgrupo A2.

1.2.- Características

| | |
|--|---|
| Denominación del puesto | Ingeniero/a Técnico/a |
| Grupo | A |
| Subgrupo | A2 |
| Escala | Administración Especial |
| Subescala | Técnica/Técnico medio |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Oposición |
| Oferta de Empleo Público | 2022 |
| Titulación Requerida para el Acceso | Título universitario de Ingeniero Técnico Industrial, expedido con arreglo a la legislación vigente, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Técnica Industrial, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias |
| Importe tasa Subgrupo A2 funcionarios de carrera 100 euros | El pago de la tasa se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. (https://www.moncada.es/es/page/sede-electronica). |
| Plazo presentación de instancias | 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. |

Base Segunda: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

4.- Estar en posesión del título que establece la ficha de características de las presentes Bases. A estos efectos de la respectiva titulación será válido igualmente tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia (homologación) deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.-Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de un puesto de Técnico de la Administración Local.

6.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7.- Estar en posesión del B1 de valenciano, conocido como nivel Elemental.

Base Tercera. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo de solicitud de participación en pruebas selectivas de la AYUNTAMIENTO DE MONCADA, disponible en la sede electrónica de la AYUNTAMIENTO DE MONCADA: (<https://www.moncada.es.>), en ésta se manifestará de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

Para presentar la solicitud deberá seleccionar en el enlace de la web municipal "oficina virtual" -sede electrónica-, sección trámites y presentación de instancia general; esta solicitud será completada con la solicitud específica que se encuentra ubicada en la página web municipal, sección servicios, subsección ocupación, y el modelo de solicitud.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea, anexar, en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en soporte papel. En este caso, una vez cumplimentada la solicitud en el enlace indicado, esta deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.

Asimismo las personas interesadas podrán utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en la Oficina de Atención al Ciudadano del AYUNTAMIENTO DE MONCADA o en la Sede Electrónica de esta Corporación.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la AYUNTAMIENTO DE MONCADA (C/ Major, 63 de Moncada), o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la

solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

A la instancia se acompañará justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se cuantifican en **100 euros**, como se determinan en la ordenanza municipal de las tasas por derechos de examen, aprobada por el Pleno de 25 de junio de 2009, publicada en la página web del Ayuntamiento de Moncada.

El pago de la tasa se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.moncada.es/es/page/sede-electronica>).

En primer lugar se confeccionará la autoliquidación en el apartado Portal de Autoliquidaciones. Se seleccionará la emisora Ayuntamiento de Moncada y se confeccionará la autoliquidación del concepto con código 031 Tasa Pruebas Selectivas indicando la denominación de la plaza. Una vez confeccionada se descargará la orden de pago.

En segundo lugar se realizará el pago de la orden de pago descargada. La información para realizarlo, en efectivo o con tarjeta bancaria, se encontrará en el apartado Pagos Telemáticos. Siga las Instrucciones de la Pasarela de Pagos si desea realizar el pago por internet con tarjeta bancaria. Si opta por este sistema se imprimirá el justificante del mismo.

El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo de máximo de un mes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, en este último caso careciendo de efectos jurídicos.

3. En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

4. La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional, y en la que se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

6. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Quinta. Órgano técnico de selección.

1. La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

2. En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía y estará constituido por:

- Presidente: Empleado/a público/a de igual o superior categoría perteneciente a la misma área de conocimientos de ésta u otra Corporación.

- Secretario: Empleado/a público/a de igual o superior categoría de ésta u otra corporación, que actuará con voz y voto.

- Vocales: en número de 3 empleados/as públicos pertenecientes al mismo grupo o superior al del puesto convocado, de ésta u otra corporación.

Todos los miembros del tribunal tendrán su respectivo suplente.

5. El órgano técnico de selección podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico con voz, pero sin voto. Dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo lo no previsto en las presentes bases así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría de asistentes.

7. Las resoluciones del órgano técnico de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Actas de los tribunales de selección: La persona que actúe en calidad de secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

9. La presidencia de la corporación podrá nombrar miembros del tribunal a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

10. El órgano técnico de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2o del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Base Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva. La fecha concreta de inicio del procedimiento se hará pública mediante anuncio publicado en la web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web, y servirá como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

3.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Así mismo quedarán decaídas en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

5. El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

7.- El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

Base Séptima. Del contenido del procedimiento selectivo.

SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN. El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

A) OPOSICIÓN . Máximo 40 puntos.

Constará de un ejercicio con dos partes que se realizarán en la misma sesión:

A.1 La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 40 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la parte I materias comunes que figura en el Anexo de estas bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula, que será la que determine la calificación:

$$\text{CALIFICACIÓN} = (A - (E/(n-1)/N)) \times M$$

Siendo, A: aciertos;

E: errores;

N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas;

M: Calificación máxima posible.

A.2 Finalizado esta primera parte del ejercicio, los aspirantes tendrán un receso de 45 minutos, iniciando acto seguido la segunda parte del ejercicio, el cual consistirá en la resolución de tres casos teórico/prácticos propuestos por el OTS, cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo, y con las materias contenidas en el temario del anexo I.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el OTS atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

- La idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

La corrección de este ejercicio se sujetará a los siguientes porcentajes: la corrección e idoneidad de la solución propuesta, aplicación, interpretación y argumentación (60%) y la capacidad de juicio, 5 de 12 razonamiento, análisis, síntesis, claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (40 %).

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Este segunda parte del ejercicio tendrá una valoración máxima global de 30 puntos, valorándose cada supuesto con una valoración máxima de 10 puntos.

A.3 Este ejercicio (compuesto en su conjunto por dos partes) tendrá una puntuación máxima de 40 puntos (10 el tipo test y 30 los supuestos teórico-prácticos) y en la misma quedarán eliminados los aspirantes que en la puntuación global, sumando el resultado de ambas pruebas, no alcancen los 20 puntos.

La puntuación mínima para aprobar será de 20 puntos. Con el resultado del ejercicio, el OTS expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación, otorgándose un plazo de tres días para alegaciones.

Base Octava:Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Puntuación total:

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante. En caso de empate, se dirimirá atendiendo a:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.
- 3.- Por sorteo.

Base Novena. Presentación de documentación y nombramiento.

1. Las personas aspirantes propuestas presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Departamento de Personal en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda que no obren en poder de la Administración, sobre todo en lo que respecta a la titulación requerida para poder optar a la plaza que se convoca.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o si del examen de ésta se dedujera que no tienen alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y esto dará lugar a la invalidez de la actuación del interesado y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección respecto al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Como consecuencia de esta anulación, el órgano de selección tendrá que proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación procederá al nombramiento, como funcionario de carrera, de los aprobados en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la toma de posesión correspondiente.

Base Décima. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, el órgano técnico de selección y quienes participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones de la órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Undécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Duodécima. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no resulten adjudicatarias de la plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir necesidades de personal que pudieran surgir. La citada bolsa se ordenará por orden de prelación en función de la puntuación obtenida.

ANEXO I TEMARIO Materias Comunes

- 1 La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial.
- 2 Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
- 3 La Corona. Sus atribuciones según la constitución.
- 4 Las Cortes Generales I: De las Cámaras. De la elaboración de las Leyes. De los tratados internacionales.
- 5 Las Cortes Generales II: Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el gobierno y las cortes generales. Del Poder Judicial. Economía y Hacienda.
- 6 La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.
- 7 La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas
- 8 Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo.
- 9 El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Las Cortes Valencianas. El presidente de la Generalitat Valenciana. El Consell.
- 10 El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local
- 11 El municipio: concepto y elementos. Territorio y población.
- 12 La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- 13 Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.
- 14 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15 El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los interesados en el procedimiento
- 16 De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos.

- 17 De los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
- 18 Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
- 19 Recursos administrativos.
- 20 El régimen jurídico de las Haciendas locales. Enumeración de los recursos de las entidades locales. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera: Principios generales.

ANEXO II Materias Específicas

- 21 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Principios Generales. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Derechos y obligaciones. El estudio de seguridad y salud. El coordinador de seguridad y salud. Libro de incidencias.
- 22 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación y sus modificaciones: Objeto. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- 23 Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la edificación: Objeto. Ámbito. Calidad de la edificación. Concepción técnica del edificio. Ejecución de las obras. Vida útil de edificio. Autorizaciones administrativas. Agentes de la edificación.
- 24 Planes de Emergencia y Autoprotección. Normativa vigente. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 524/2023 y Real Decreto 9 de 12 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Los planes de emergencia, funciones y niveles y normativa.
- 25 Eficiencia energética. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Estructura general y contenidos principales. Iluminación de edificios. Normativa aplicable. Iluminación inadecuada. Iluminación según tipo de actividad.
- 26 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, subestaciones y centros de transformación. Disposiciones generales. Anteproyecto y proyecto. Documentación y puesta en servicio. Transformación de energía eléctrica. Generalidades. Centros de transformación: tipos y constitución básica. Clases. Montajes. Maniobrabilidad y protecciones. Mantenimientos.
- 27 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Redes. Acometidas e Instalaciones de Enlace. Alumbrados especiales. Instalaciones de pública concurrencia y locales con riesgo de incendio y explosión. Locales húmedos y mojados.
- 28 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión. Real Decreto 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
- 29 Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias. Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Usos en las instalaciones de la red de gas en vía pública. Cruces, paralelismos y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios.
- 30 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico: Estructura, disposiciones generales, ordenación del suministro, Sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico y gestión económica y técnica del sistema

eléctrico. La producción de energía eléctrica en la ley del sector eléctrico. La regulación de las actividades de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables, cogeneración y residuos. La regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Redes de distribución cerradas.

31 Normativa de aplicación a las instalaciones de autoconsumo. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

32 Distribución de energía eléctrica: diseño, trazado y tipología de la red de suministro.

33 Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, ejecución, puesta en servicio e inspecciones de las instalaciones. Empresas instaladoras y mantenedoras. Régimen sancionador. Comisión Asesora. Instalaciones Solares Térmicas. Radiación solar, componentes, funcionamiento, cálculo y diseño, montaje y mantenimiento.

34 Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas de climatización. Elementos de un sistema de climatización. Sistemas de producción térmica. Agua caliente sanitaria y energía solar. Aplicaciones de energías renovables. Ahorro y eficiencia energética. Normativa reguladora de las medidas de prevención y control de la legionelosis.

35 Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental. Impacto ambiental. Normativa vigente. Evaluación de impacto ambiental. Procedimiento para su tramitación.

36 Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen general de intervención administrativa ambiental. Régimen de la autorización ambiental integrada. Revisión de la autorización ambiental integrada y modificación de la instalación.

37 Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de la licencia ambiental. Régimen de declaración responsable ambiental. Régimen de comunicación de actividades inocuas. Control, inspección y sanción.

38 Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

39 Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Organismos de Certificación Administrativa.

40 Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

41 Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad de la edificación y en los espacios públicos.

42 Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: aplicación a establecimientos e instalaciones industriales y energéticas.

43 Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: Actividades sujetas a Licencia. Actividades sujetas a Declaración de Interés Comunitario (DIC). Régimen de la Declaración de Interés Comunitario.

44 Ley de Aguas. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

45 Ley de Saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana. Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

46 Abastecimiento de agua potable. Obras de captación, conducción y tratamientos. Regulación y almacenamiento. Distribución. Tipos de redes. Caudales de cálculo. Presiones de servicio. Diámetros mínimos. Velocidades recomendadas en tuberías. Clases de redes de distribución.

47 Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

48 Conceptos básicos de telefonía. Comunicaciones móviles. Redes de telecomunicaciones. Descripción de los diversos tipos. Antenas de telefonía móvil. Régimen jurídico y competencias.

49 Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

50 Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

51 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición. Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Residuos sólidos Urbanos. Normativa vigente. Clasificación de los residuos. Organización competencia. Productores, poseedores y gestores de los residuos. Recogida y tratamiento. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER.

52 Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

53 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación 11 de 12 acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

54 Aparatos elevadores. Ascensores y montacargas. Reglamentación, aplicación y usos. Condiciones para personas de movilidad reducida. Legislación nacional y autonómica.

55 El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

56 Documento Básico Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

57 Documento Básico Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

58 Plan General de Ordenación Urbana de Moncada y sus modificaciones. Suelo industrial. Normativa de aplicación. Ordenanza reguladora de vertidos en el término municipal de Moncada. Ordenanza municipal reguladora de la entrada y salida de vehículos e inmuebles urbanos desde la vía pública.

60 Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Moncada.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.